

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR

LEANDRO MACAYA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "DIAZ, ADRIAN CARLOS C/ OTRO S/ APREMIOS CUESTIONES RELATIVAS HONORARIOS" CUIJ 21-02911750-8, se ha dispuesto que el Mart. LEANDRO MACAYA remate en pública subasta el día 24 de Abril de 2023 a las 14 hs., en el Colegio de Martilleros de esta ciudad (de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar), por sistema presencial, lo siguiente: el 50% del dominio pleno propiedad del demandado en autos Diego María Góngora, sobre "Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad, ubicado en calle Estanislao S. Zeballos entre las de Adolfo Alsina y Castellanos, a los 17,32 metros de la calle Adolfo Alsina hacia el Este, compuesto de 8,66 metros de frente al Sud, por 19,299 metros de fondo; linda: por el Norte, con el lote 146; por el Sud, con la calle Estanislao S. Zeballos; por el Oeste, con los lotes que se adjudicaron a doña Antonia Garay de del Valle y a don Agustín Del Valle; y por el Este, con el lote adjudicado a don Pedro Del Valle." Su dominio se encuentra inscripto al Tomo: 1111 - Folio: 122 - N°: 369948 - Fecha: 21/08/2012 - Depto. Rosario. Informa el Registro General: EMBARGO: 1) T: 128 E, F: 620, N°: 98454 de fecha 15-04-2019 en presentes autos y Juzgado por \$ 580.051,74. HIPOTECAS: No posee. INHIBICIONES: No posee. Hágase saber que la propiedad saldrá a la venta con carácter OCUPADO, con una base de \$10.000.000.-, una retasa del 25% menos, es decir \$7.500.000.- y una última base de \$2.000.000.- En caso que no existieren oferentes por la última base, el bien será retirado de la venta. El martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el adquirente deberá abonar en el acto de remate el 10% del precio de su compra -en concepto de seña y como a cuenta de precio- en la siguiente modalidad: la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los 02 días hábiles siguientes, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente a la cuenta judicial abierta para los presentes autos, que indicará el martillero a tales efectos bajo estrictos apercibimientos de ley y además de perder la suma entregada. Se deja constancia que cualquier infracción a la normativa "A" 5147 del BCRA será comunicada por este tribunal y/o martillero actuante a la AFIP. Asimismo, deberá el comprador abonar al martillero el 3% en concepto de comisión (atento lo establecido por la Ley de Martilleros) en dinero en efectivo al momento de la subasta. El saldo de su compra deberá ser abonado también mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para los presentes autos, una vez aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley (art. 497 CPCCSF). Hágase saber al Martillero que la suma percibida en efectivo, en concepto de seña, deberá ser depositada dentro de los 02 días de realizada la subasta, en su totalidad en la cuenta abierta previamente en el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados, a nombre de este juzgado y para los presentes autos, no pudiendo retenerse suma alguna en concepto de 'gastos realizados', los que serán oportunamente abonados aprobada que fuera la planilla respectiva. El saldo del precio que deberá pagar el adquirente será abonado al aprobarse la subasta de conformidad con el art. 499 del CPCCSF, si intimado al pago no lo efectuare, se dejará sin efecto la misma con los efectos previstos por el art. 497 del CPCCSF. Son a cargo del comprador, si lo hubiere, lo adeudado en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicio de agua y cloaca, gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales, pago de liquidación de mejoras, gastos de escrituración y toda otra deuda fiscal relacionada al inmueble. Son también a cargo del comprador la regularización y/o confección de planos y/o medianerías si fuese necesario, toma de posesión, levantamiento de gravámenes, gastos, sellados, impuestos nacionales (ITI) y provinciales (LIA) y

honorarios correspondientes a la transferencia, e IVA si correspondiere. Recaerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que gravan la transferencia, asumiéndolo expresamente en el momento de aceptar el cargo. Se hace saber que el acto de subasta se encuentra gravado por el impuesto previsto en el art. 19 inc. 4 d) L.I.A., el que resultará también a cargo del adquirente. Para el caso de compras por terceros -o en comisión-, fíjase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere (nombre, domicilio y número de documento), estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. En caso de cesión de los derechos y acciones de la subasta, la misma deberá realizarse por escritura pública. El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505 2° párrafo del CPCCSF. La fecha y hora de exhibición del inmuebles a subastar, conforme escrito cargo n°306/23 será de los dos días hábiles previos a la subasta en el horario de 13 a 15 hs. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCSF). Secretaría, Marzo de 2023.

§ 1150 497144 Abr. 10 Abr. 12

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL

Y DEL TRABAJO

POR

ALFREDO RODRIGUEZ MOUCHARD

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial, de la 2da. Nominación, de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Alberto Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber que en autos caratulados: COMUNA DE AMENABAR c/OTROS s/Apremio CUIJ 2124617360-2, se ha dispuesto que el Martillero Público Alfredo Rodríguez Mouchard, Mat 736-R-51, Cuit 20-06141327-9. proceda a vender en pública subasta el días 05 de Mayo de 2023, a las 11 hs en el Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de Amenábar, si el día fijado fuera inhábil o feriado el mismo se realizará el primer día hábil posterior, igual, día, hora y condiciones, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado y adherido al suelo, ubicado en la localidad de Amenabar, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, es el LOTE 1, de la Manzana 31, del plano oficial, y mide 15 metros de frente por 35 metros de fondo y linda: por su frente con calle Malvinas Argentinas; al Este con el lote L (ele); al Norte con el lote "d"; y al Oeste con el lote "e" y lote "f", todos de la misma manzana. NOTA DE DOMINIO:

Tomo 13- FOLIO 300- N° 11015 Dpto Gral López .- Partida Impuesto Inmobiliario 17-3100-950015-8007-3. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$ 200.000 y en caso de no haber ofertas acto seguido se retasará en el 25% menos o sea \$ 150.000 y de continuar la falta de ofertas saldrá a la venta por última vez por \$ 100.000 y al mejor postor. Quien resulte comprador abonará en el acto de remate el 20% del precio de venta baja de martillo, y hasta el importe de \$ 30.000.- en dinero efectivo y lo que se supere dicho importe la depositara por transferencia judicial en la cuenta judicial de estos autos, en el Nuevo Banco de Santa Fe Suc Venado Tuerto la que se informara en dicho acto, dentro las 48 hs posteriores a la subasta, con más 3% de comisión al martillero, en dicho acto o transferencia bancaria a la cuenta personal del martillero la que indicara e impuesto valor agregado si correspondiere, y el 80% del importe del saldo del precio lo depositará judicialmente, una vez aprobada la subasta , todos los pagos deberán efectuarse por transferencia interbancaria El comprador toma a su cargo los gastos totales de escrituración y/o protocolización actuaciones judiciales, como así también los impuestos, tasas, aranceles, regularización de planos, servicios o cualquier impuesto o rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de ésta venta.-El oferente o comprador deberá indicar en dicho acto , en caso de adquirir en comisión los datos personales del comitente. Informe del Registro de Propiedades hace saber dominio en su totalidad 100% a nombre de los codemandados, registra embargo ordenado por este mismo Juzgado y en estos mismos autos al Tomo 131E- Folio 756- N° 171831 por \$ 113.321,80 entrado el 07/06/2022, no registra hipoteca, ni inhibición. Acta de constatación agregada en autos, lote baldio. desocupable art 504.CPCC .- Informes y demás documentación agregada al expediente a disposición de interesados en Secretaria del Juzgado, no aceptándose reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos, una vez efectuada la subasta, Art 494, 495, CPCC. El adquirente del bien subastado debera acudir a Escribano/a Publico para confeccionar la escritura pública que instrumentara la transferencia de dominio a su favor, Revisar dos días previos al remate en horario 10 a 12 hs. Se publica en BOLETÍN OFICIAL (sin cargo) y tablero del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos. Informes y entrevistas con el martillero Cel 03462-15673183. Todo lo que se hace saber a sus efectos. Secretaria, Venado Tuerto. 30 de marzo de 2023.Ana Belen Budini, prosecretaria.

S/C 496990 Abr. 10 Abr. 12
